



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 138 -2020-MDLM-GDU

La Molina, 09 OCT. 2020

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO.

VISTO: El Informe N°505-2020-MDLM-GDU-SOPV de la Subgerencia de Obras Públicas y Viabilidad, sobre aprobación del Expediente Técnico de la Inversión "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DE LA URB. SANTA PATRICIA ETAPA I EN EL SECTOR 2 DEL DISTRITO DE LA MOLINA - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA" con código único de inversiones 2466061; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Orden de Servicio 7002-2020-MDLM de fecha 27.08.2020, se contrató al Ing. Wilson Bryan Alexander Araucano Fajardo, en el servicio de consultoría, para elaboración y actualización de Expedientes Técnicos, que se encuentra en (o, a cargo de) la Subgerencia de Obras Públicas y Vialidad, en marco del Decreto de Urgencia N° 070-2020;

Que, mediante el Memorándum Interno N° 011-2020-MDLM-GDU-SOPV, de fecha 09.09.2020, se encargó al Ing. Wilson Bryan Alexander Araucano Fajardo, la elaboración del Expediente Técnico del proyecto de inversión: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DE LA URB. SANTA PATRICIA ETAPA I EN EL SECTOR 2 DEL DISTRITO DE LA MOLINA - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA", con código único de inversiones 2466061;

Que, con Carta N° 003- 2020-WAF de fecha 21.09.2020, el Ing. Wilson Bryan Alexander Araucano Fajardo, prestador de servicio de consultoría para elaboración y actualización de Expedientes técnicos, para la Subgerencia de Obras Públicas y Vialidad, en marco del D.U 070-2020, remite el Expediente Técnico del proyecto de inversión: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DE LA URB. SANTA PATRICIA ETAPA I EN EL SECTOR 2 DEL DISTRITO DE LA MOLINA - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA" con código único de inversiones 2466061;

Que, con Memorandum Interno N° 012 -2020-MDLM-GDU-SOPV, de fecha 28.09.2020, se encargó la revisión del Expediente Técnico, al Ing. Miguel Ángel Barboza Díaz; emitiendo el Informe N° 035-2020/MDLM-GDU/SOPV-MABD, de fecha 06.10.2020, concluyendo que, de la elaboración del Expediente Técnico, se obtiene el costo total de obra, que asciende a S/. 8,350,031.86 (Ocho millones trescientos cincuenta mil treinta y uno con 86/100 soles), en el cual, se incluye los Gastos Generales, Utilidad e IGV con precios al mes de setiembre del 2020; costo de supervisión de obra de S/. 184,599.08 (Ciento ochenta y cuatro mil quinientos noventa y nueve con 08/100 soles), en el cual, se incluye todo impuesto de ley, por el plazo de ejecución del proyecto de 150 días calendarios y bajo la modalidad de Administración Indirecta – Por Contrata; por lo que, el Ing. Barboza, opina que procede la aprobación del Expediente Técnico, mediante Resolución de Gerencia y posteriormente, derivarlo a las áreas correspondientes, para la publicación y registro del mismo;

Que, mediante el Informe N° 505-2020-MDLM-GDU-SOPV de fecha 06.10.2020, la Subgerencia de Obras Públicas y Vialidad, en su calidad Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI), y en cumplimiento a las funciones de la Directiva N° 001-2019-



"AÑO DE UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO

EF/63.01, del Ministerio de Economía y Finanzas, concluye en que corresponde la aprobación del Expediente Técnico de la inversión "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DE LA URB. SANTA PATRICIA ETAPA I EN EL SECTOR 2 DEL DISTRITO DE LA MOLINA - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA", con Código Único de Inversiones 2466061, que además incluye la implementación de partidas y plan de trabajo de prevención y mitigación del COVID-19; por lo que, se obtiene el siguiente presupuesto resumen:

Ítem	Descripción	Parcial S/.
1	OBRAS PROVISIONALES	3,500.87
2	SEGURIDAD Y SALUD	84,070.10
3	OBRAS PRELIMINARES	653,463.70
4	PAVIMENTO	3,726,849.87
5	VEREDAS	1,148,805.75
6	VARIOS	536,612.49
	COSTO DIRECTO	6,153,302.78
	GASTOS GENERALES (8%)	492,264.22
	UTILIDAD (5%)	430,731.19
	-----	-----
	SUB TOTAL	7,076,298.19
	IGV (18%)	1,273,733.67
	=====	=====
	PRESUPUESTO TOTAL	8,350,031.86
	SUPERVISION	184,599.08
	=====	=====
	INVERSION TOTAL	8,534,630.94

Que, en el citado Informe, se concluye indicando que, de la elaboración del presupuesto, se obtiene:

- Costo Total de Obra de S/. 8,350,031.86 (Ocho millones trescientos cincuenta mil treinta y uno con 86/100 soles), los cuales incluyen Gastos Generales, Utilidad e IGV, con precios al mes de setiembre del 2020.
- Costo de la Supervisión de Obra de S/. 184,599.08 (Ciento ochenta y cuatro mil quinientos noventa y nueve con 08/100 soles), incluyendo todo impuesto de ley.





MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO

- El plazo de ejecución del proyecto será de 150 días calendario (5 meses);

Que, el Informe de la Subgerencia de Obras Públicas y Vialidad, antes citado, también recomienda que, la modalidad de contratación sea, bajo la modalidad de ADMINISTRACIÓN INDIRECTA – POR CONTRATA y se remita a las áreas correspondientes para la publicación y registro de los mismos;

De conformidad con la facultad conferida en el Reglamento de Organización y Funciones – ROF aprobado por la Ordenanza N° 388/MDLM, artículo 76, literal v), las disposiciones contenidas en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Decreto Supremo N° 082-2019-EF – TULO de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N° 344-2018-EF – Reglamento de la Ley N° 30225 y el TULO de la Ley N° 27444 aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente Técnico de la inversión “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DE LA URB. SANTA PATRICIA ETAPA I EN EL SECTOR 2 DEL DISTRITO DE LA MOLINA - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA” con Código Único de Inversiones N° 2466061, con un Costo Total de Obra de S/. 8,350,031.86 (Ocho millones trescientos cincuenta mil treinta y uno con 86/100 soles), los cuales incluyen Gastos Generales, Utilidad e IGV, más el Costo de la Supervisión de Obra de S/. 184,599.08 (Ciento ochenta y cuatro mil quinientos noventa y nueve con 08/100 soles), incluyendo todo impuesto de ley; por el plazo de ejecución del proyecto, de 150 días calendarios (5 meses).

ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR, que la presente inversión se ejecutara bajo la modalidad de Administración Indirecta – Por Contrata.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la remisión de un ejemplar en original de la presente resolución, a la Gerencia de Tecnologías de la Información, para su publicación en el Portal Institucional (www.munimolina.gob.pe).

ARTÍCULO CUARTO.- Remitir un ejemplar en original de la presente resolución, a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, para su conocimiento y fines competenciales.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución, a la Subgerencia de Obras Públicas y Vialidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

ARQ. SUSANA RAMIREZ DE LA TORRE
Gerente de Desarrollo Urbano (DT)
CAP. N° 2581